

12493

ARE1/2

Actas de las Sesiones
celebradas por la Junta de
Astrónomos y Profesores

1900 - 1900

Circular

El día 9 de los corrientes, á las 5 de la tarde,
se verificará Junta de Profesores y Astrónomos,
para tratar del Reglamento del Observatorio.

Lo que pongo la honra de transmitir
á V. S. para que se sirvan asistir puntual-
mente á la Biblioteca de este Observatorio, ó
expresar la causa que se lo impida.

Dios que á V. S. S. m. d. am.

Madrid 8 de Noviembre de 1900.

El Director del Observatorio
J. Fuñer



Enterado
Ramón Escandón

Enterado

Ant. Vela

Enterado

Vicente Ventura

Enterado

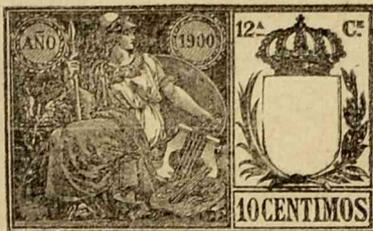
Primitivo Est

Carlos Puente

Enterado

Antonio Parazona

Los Astrónomos de este Observatorio



Actas de las sesiones celebradas por la Junta de Astrónomos y Profesores del Observatorio de Madrid, encargada, por Real Orden de veinticuatro de octubre de mil novecientos, de proponer al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, un proyecto de Reglamento del Observatorio.

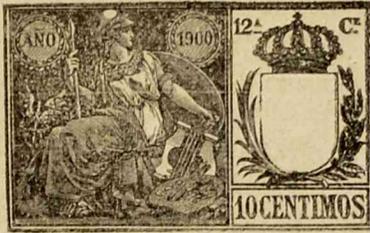
Primera Sesión.

En Madrid a treinta de octubre de mil novecientos, se reunieron, a las cinco de la tarde, en la Biblioteca del Observatorio Astronómico y Meteorológico, los Astrónomos y Profesores del Observatorio, citados por el Director del Establecimiento para constituir bajo su presidencia la Junta encargada de cumplimentar órdenes de la Superioridad; designando al Sr. Cos para desempeñar las funciones de Secretario. Ocupada la presidencia por el Director del Observatorio, Don Francisco Triguero, tomó la palabra para explicar el objeto de la reunión, dando lectura de la Real orden publicada en la Gaceta de Madrid del veinticuatro de octubre de mil novecientos, y que dice: "Visto. Sr. Reorganizados los estudios de la Facultad de Ciencias por Real Decreto de cuatro de agosto último, que ha

efectuado algunas modificaciones referentes al Museo de Ciencias Naturales y al Observatorio Astronómico, se precisa reglamentar el funcionamiento de estos dos centros docentes, armonizando sus respectivos estatutos con las disposiciones generales: En su virtud S. M. el Rey (I. D. D.) y en su nombre la Reina Regente del Reino ha resuelto que la Junta Directiva del Museo de Ciencias Naturales, y el Director, los Astrónomos y los Profesores del Observatorio, bajo la presidencia del primero, procedan separadamente a proponer a este Ministerio, en el plazo de veinte días, el respectivo proyecto de reglamento de cada uno de los expresados centros docentes, que será sometido a la deliberación e informe del Consejo de Instrucción Pública. De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid veinticuatro de octubre de mil novecientos. G. Alix. — Sr. Subsecretario de este Ministerio". — El Sr. Presidente explica como, en vista de esta Real orden había invitado a los Sres. D. Vicente Ventosa, D. Carlos Puente, D. Antonio Barazona, D. Antonio Vela y D. Ramon Escandon, Astrónomos del Observatorio, y a los Sres. D. Eduardo Leon, D. José de Castro y D. Francisco Cos, Profesores del Observatorio según se declara en el artículo diez del Real Decreto de cuatro de agosto de mil novecientos reformando la Facultad de Ciencias, para constituir la Junta que, bajo su presidencia se había de encargar de la formación del proyecto pedido. Acerca del cual dijo, que estando ya definido su alcance en el mismo artículo diez del Real Decreto citado, donde

Se lee: "Corresponderá al Rector de la Universidad Central y al Decano de la Facultad de Ciencias la intervención en cuanto se relacione con la enseñanza que se dé en ambos establecimientos (Museo y Observatorio). La dirección, organización y administración del Observatorio Astronómico y del Museo de Ciencias Naturales, continuará regida por las disposiciones que regulan su funcionamiento", el deber de la Junta había de limitarse a reglamentar de modo práctico estas disposiciones, determinando cuales sean, en el Observatorio, los deberes y los derechos de los Astrónomos, los Profesores y los alumnos, en relación con la enseñanza, y respetar la organización que, en cumplimiento de sus fines propios, tiene hoy el Observatorio. Invitados los Dres. de la Junta por la presidencia a manifestar sus opiniones, el Sr. Ventosa dijo que los nuevos fines a que el Observatorio se encaminaba exigían que en su dirección interviniesen tanto los elementos técnicos como los docentes y juzgaba preciso encomendar a una Junta Directiva compuesta de Astrónomos y Profesores el gobierno del Establecimiento. El Sr. Vela creyó que antes de pasar más adelante debía aclararse si lo que a la Junta se pedía era un proyecto completo de Reglamento o solo unas disposiciones adicionales al existente; a lo que la Presidencia contestó diciendo que no se pedía un Reglamento nuevo. El Sr. Priente manifestó su discrepancia de esta interpretación de la Real orden, y en igual sentido se expresaron los Dres. Ventosa, Leon y Castro. El Sr. Escandon explicó su silencio como señal de obediencia a las indicaciones de la Mesa, y el Sr. Barrera el suyo por el deseo que tiene de que en su día

Se puntualicen las obligaciones de los Auxiliares, de los Astrónomos y del Astrónomo primero, cosa que exige el tratar del Reglamento en toda su extensión. Generalizada la discusión insitió cada cual en sus respectivos puntos de vista: en el curso del debate el Sr. Frígner indicó que el fin primordial del Observatorio era el de la investigación científica, según el Real Decreto de cuatro de agosto último, a lo que el Sr. Castro objetó que a su entender las leyes estaban sobre los decretos y que en la ley de Instrucción pública de mil ochocientos cincuenta y siete se declara que el Observatorio es un centro docente. Asimismo al afirmar el Presidente lo terminantemente que se disponía en el Real decreto "que la dirección, organización y administración del Observatorio Astronómico y del Museo de Ciencias Naturales continuará regido por las disposiciones que regulan su funcionamiento", el Sr. León manifestó que acaso quisiera decir "regulen" y dijere "regulan" por errata; haciendo también notar que en vista del desacuerdo que en la Junta existía respecto a la principal cuestión debatida debía someterse a votación, cosa que negó la presidencia, afirmándose en que están perfectamente definidas las bases sobre que ha de hacerse la reforma del Reglamento, a saber, armonizar los estatutos del Observatorio con las disposiciones generales, que son las contenidas en el Real Decreto de cuatro de agosto ya mencionado, hallándose dispuesta por su parte a apoyar cualquier otra modificación que redundando en bien del Observatorio, le propusiera la Junta, y que elevaria a la Superioridad juntamente con el proyecto pedido por el Ministerio, pero con independencia del mismo. Hechas sucesivamente



por la Presidencia las preguntas que tenían por objeto dilucidar cuales eran los estatutos y cuales las disposiciones generales que debían armonizarse, el Sr. Leon las declaró ociosas e impertinentes, diciendo que era necesario dar al Observatorio un nuevo Reglamento en que se armonizaran las necesidades de la enseñanza con los fines de investigación científica propios del establecimiento, y que estas eran las únicas bases sobre que los encargados de redactar el proyecto habían de fundamentarlo. En el mismo sentido manifestó el Sr. Castro y Pulido que debía procederse, recabando para la ponencia, que al efecto había de nombrarse, completa libertad para exponer su proyecto, que sería luego base de discusión en las sucesivas sesiones y en el que se introducirían las modificaciones que, como fruto de la discusión, a la Junta parecieran procedentes. El Sr. Escandon significó su conformidad con la opinión de la Mesa. Los Sres. Ventosa, Puente y Vela dijeron que no sabían lo que por estatutos del Observatorio pudiera entenderse, ni tampoco cuales eran las disposiciones generales a que la Real orden y las preguntas de la presidencia pueden referirse. El Sr. Carazona insistió en sus anteriores manifestaciones; según las cuales, lo verdaderamente interesante para él era llegar a la formación de un reglamento en donde se definieran de un modo claro y preciso las obligaciones y deberes del personal del Observatorio en sus diversas categorías como medio apropiado de conseguir

el resultado más útil y provechoso en los varios fines del Establecimiento. Y, finalmente, el Sr. Cos manifestó su parecer de que lo pedido era un proyecto de nuevo Reglamento, en el cual los encargados de formularlo procurarían dar cumplimiento a todas las disposiciones superiores que tuvieran relación con el asunto y armonizar las distintas necesidades del Observatorio. En vista de todo lo cual el Sr. Presidente indicó que se procediera por la Junta a designar las personas que habían de ser ponentes; y el Sr. Leon señaló como más propios para el desempeño de esta misión a los Astrónomos más antiguos Sres. Ventosa y Puente, quienes a su vez manifestaron deseos de que entrara a formar parte de la ponencia alguno de los Catedráticos presentes, pero ante sus repetidas negativas y racionales excusas, quedó aquella definitivamente constituida por los Sres. Ventosa, Puente y Vela, quienes aceptaron el encargo conforme al deseo expreso de la mayoría de la Junta de componer un proyecto completo de Reglamento del Observatorio, ofreciendo entregar su trabajo terminado en el tiempo más corto que le fuera posible, dada la brevedad del plazo concedido. La Presidencia por su parte se obligó a dar aviso a los individuos de la Junta del día en que, terminado el proyecto de la ponencia, quedara sobre la mesa a su disposición para estudiarlo durante un par de días, pasado los cuales convocaría a nueva reunión para proseguir el trabajo.



Tomás ^{de} Fuertes
Francisco Cos

Segunda sesion.

Reunidos en la Biblioteca del Observatorio Astronómico de Madrid, a las cinco de la tarde del día nueve de noviembre de mil novecientos, los individuos de la Junta para la formación del proyecto de Reglamento, Sres. D. Francisco Triguero, presidente, D. José de Castro, D. Eduardo Leon, D. Ramon Grandon, D. Carlos Puente, D. Antonio Vela, D. Vicente Ventosa, D. Antonio Bararona y D. Francisco Cos, secretario, citados por el primero para celebrar sesion, y declarada esta abierta por la presidencia, el secretario dió lectura del acta de la sesion anterior, y fue aprobada. El Sr. Presidente pidió al secretario que se sirviera dar lectura del proyecto de Reglamento que por la pönencia de los Sres. Ventosa, Puente y Vela le habia sido entregado, y que durante dos dias habia estado sobre la mesa a disposicion y estudio de la Junta. Así se hizo, y a continuacion el Sr. Triguero presentó un voto particular, que legó, y puso a discusion. Pedida la palabra por el Sr. Leon para una cuestion de orden, manifestó que el Sr. Triguero no podia seguir ocupando la presidencia desde el momento en que era autor de un voto particular puesto a discusion. El Sr. Triguero declaró que no tenia en ello inconveniente pero que sobre él pesaba el mandato de la Superioridad para que presidiera la Junta y que no estando previsto el caso de substitucion, continuaba ocupando su puesto. El Sr. Leon pidió que en el acta constara su protesta. El Sr. Presidente razona su voto particular redactado, dice, en vista de su modo de entender la orden de la Superioridad, distinta

de la manera de ver en el asunto por la mayoría de la Junta; respeta en su totalidad el Reglamento hoy vigente en el Observatorio y agrega los artículos necesarios para reglamentar la enseñanza que haya de darse en el Establecimiento. El Sr. Puente pide lectura del artículo del Real Decreto en que el Sr. Fuiguer funda su interpretación, y después de oído nuevamente hace notar la oscuridad que de su falta de sentido gramatical resulta. El Sr. Vela, de la comisión presente, dice que esta ha cumplido su encargo procurando llevar a la práctica reglamentaria no solo las disposiciones necesarias para conseguir provechosamente el doble fin, docente y de investigación científica, que al Observatorio se señala, sino las aspiraciones y deseos sentidos desde antiguo por el personal del Establecimiento. Preguntada la Junta por la presidencia si se tomaba en consideración el voto particular, y pedida por la misma que la votación fuese nominal, los Sres. Castro y Leon dijeron que no, el Sr. Escandon que si, los Sres. Puente, Vela y Ventosa que no, el Sr. Bararona explica su voto, diciendo que como no puede prestar su asentimiento a la obra de la ponencia porque en ella no se ha atendido ni a la más mínima de sus indicaciones, figurando en cambio diversos artículos que personalmente le molestan, como protesta, la más enérgica que puede hacer, a todo ello dice que si a la pregunta votada. El Sr. Vela, de la ponencia, replica al Sr. Bararona haciendo constar que al redactar el proyecto no tuvieron nunca ánimo de causar molestia alguna personal ni al Sr. Bararona ni a nadie. El Sr. Cos termina la votación diciendo que no, puesto que en la



la sesion anterior, dice, ya habia declarado que en su opinion
 lo pedido por la Real orden era un proyecto de nuevos Regla-
 mento. La Presidencia declara desechado por mayoria
 el voto particular, y pone a discusion la totalidad del
 proyecto presentado por la ponencia. El Sr. Castro a-
 laba el proyecto y felicita a sus autores, diciendo que en
 su totalidad lo acepta, aunque se permitira indicar
 algunas enmiendas a diversos articulos, sin ningun carac-
 ter de intransigencia y por si la Junta las estimaba
 oportunas. Sin discutir mas se pone a votacion si
 la Junta toma en consideracion el proyecto en su to-
 talidad, a lo que contestan afirmativamente los Sres. Castro,
 Leon, Puente, Vela y Ventura, y negativamente los Sres.
 Brandon y Farazona; el Sr. Cos se abstuvo alegando que
 como segun el proyecto debatido ha de conseguir en su ca-
 rretera ventajas positivas pudiera parecer interesado su voto
 afirmativo. El Sr. Presidente se abstiene tambien por
 entender que el proyecto presentado no se ajusta a lo que
 en la Real orden se pide de la Junta, y anuncia que
 igual proceder seguira en las sucesivas votaciones sobre
 el proyecto. Formado en consideracion el proyecto de la
 ponencia por la mayoria de la Junta, se pasa a la
 discusion por articulos. Leido el articulo primero por
 el secretario, pide la palabra en contra el Sr. Castro,
 quien presenta una enmienda referente a la prioridad
 que en el Observatorio haya de darse a la ensenanza sobre
 la investigacion cientifica, diciendo que el Establecimiento

to fue principalmente creado para el primero de dichos fines. Creyéndose, en alguna frase, aludido el Sr. Triguero interviene para decir que no era el sino el Real Decreto de cuatro de agosto el que restablece el artículo de la ley de Instrucción pública referente al Observatorio, y declara además el fin principal del mismo. Después de breve discusión con los individuos de la comisión presente se acuerda enmendar el artículo en cuestión suprimiendo en su primer párrafo las palabras "en primer término" y "en segundo lugar". Puesto a votación en esta forma: artículo primero. - El Observatorio Astronómico y Meteorológico de Madrid es un establecimiento científico, dependiente del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes y anexo a la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, destinado a trabajos de investigación, por medio de la experiencia, la observación y el cálculo, en los dominios de la Astronomía y de la Física del Globo, y consagrado a la enseñanza y divulgación de estas ciencias" y conservando igual redacción los párrafos siguientes, fue aprobado por mayoría que formaron los Sres. Castro, Leon, Puente, Vela, Ventosa y Cos, votó en contra el Sr. Breandon y se abstuvieron los Sres. Triguero y Garazona. Con igual resultado y sin discusión se aprobó el artículo segundo. Al artículo tercero presenta enmienda el Sr. Castro acerca de la denominación de "personal técnico" con que se designa al titular del Observatorio, pareciéndole que tan técnico era ese como el de Profesores; la ponencia por indicación del Sr. Leon convino en substituir en el párrafo segundo de este artículo las palabras "el personal técnico titular del Observatorio" por estas otras "el personal de trabajos tit-

temáticos en el Observatorio" y puestos á votacion conservándose en todo tal como estaba, excepto el segundo párrafo que ha de decir: "El personal de trabajos sistemáticos en el Observatorio se compondrá por ahora, y sin perjuicio de aumentarle segun las crecientes necesidades de la ciencia lo pidan y el material científico disponible lo exija, de Un primer Astrónomo, cinco ~~Astrónomos~~ segundos, cinco Auxiliares, Un Instrumentista," lo aceptaron los Sres. Castro, Leon, Puente, Vela y Ventura, lo rechazó el Sr. Escandon, y se abstuvieron los Sres. Triguera, Bararona y Cos. Con igual resultado en la votacion que la obtenida para el artículo segundo fueron sin discusion aprobados los artículos cuarto, quinto y sexto, por mayoría de seis votos en pro, con uno en contra y dos abstenciones. Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesion, despues de convocar á una reunion para el siguiente dia á las dos y media de su tarde.

Francisco Cos



Francisco Triguera

Tercera sesion.

Reunidos en la Biblioteca del Observatorio Astronómico de Madrid á las dos y media de la tarde del dia diez de noviembre de mil novecientos, bajo la Presidencia del Director D. Francisco Triguera, los Astrónomos D. Vicente Ventura, D. Carlos Puente, D. Antonio Bararona, D. Antonio Vela, y D. Ramon Escandon, y los Profesores del Observatorio Sres. D. Eduardo Leon, D. Jose de Castro,

y D. Francisco Cos, secretario, y abierta la sesion por el Sr. Presidente, el secretario dio lectura del acta de la sesion anterior y fue aprobada. Continuando la discusion del articulado del proyecto de Reglamento se dio lectura por el secretario al articulo septimo y sometido sin discutir a votacion fue aprobado por los Sres. Leon, Castro, Ventosa, Puente y Vela, rechazado por el Sr. Escandon, y se abstuvieron los Sres. Triguero, Barazona y Cos. Los articulos, ocho, nueve y diez, fueron aprobados por mayoria de seis votantes, Sres. Leon, Castro, Puente, Vela, Ventosa y Cos, con voto negativo del Sr. Escandon y las abstenciones del Presidente y el Sr. Barazona. Leido el articulo once, el Sr. Castro presenta una enmienda en el sentido de que se consigne gratificacion para todos los individuos de la Junta directiva en atencion a que considera en general los cargos no retribuidos como expuestos a estar servidos de modo deficiente. El Sr. Leon le contesta alegando que como el estado del Pais no conviene mucho gravamen en el presupuesto y se trata de personas que ya cobran su sueldo veria con gusto que se conservara la clausula de que esos cargos fueran gratuitos. Insiste el Sr. Castro exponiendo su criterio de considerar como de mayor moralidad que al que se exige mas trabajo se le asigne alguna, aunque corta, remuneracion. Tras breve deliberacion con los ponentes se convino en redactar el mencionado articulo once de esta manera: "Los individuos de la Junta directiva tendran la gratificacion que el Gobierno les señale." Puesto a votacion obtuvo la aprobacion con igual resultado que los inmediatos anteriores; y la misma suerte corrieron los articulos doce, trece, catorce y quince. Otra enmienda presento el Sr. Castro al arti-



cules diez y seis que, aceptada por la ponencia, hizo
 cambiar la redaccion del articulo en esta forma: arti-
 culo diez y seis - Para las prácticas de las asignaturas
 mencionadas cada cátedra tendrá instrumentos y tablas
 especiales en número bastante para que los alumnos
 puedan manejar estas y aquellos bajo la vigilancia
 inmediata del Ayudante respectivo y la direccion me-
 diata del Catedrático. Los instrumentos fijos o de pre-
 cision solo podran ser examinados bajo la direccion del
 Catedrático y previa la venia del Director. Puesto a vo-
 tacion la tuvo igual a los precedentes; y del mismo modo
 y sin discusion se aprobó el articulo diez y siete. Acerca
 del articulo diez y ocho dijo el Sr. Castro que lo encon-
 traba depresivo y que veria con gusto su eliminacion
 del reglamento; los Sres. Leon, Puente y Ventosa le
 significaron la conveniencia de que quedara, lo cual
 aceptó; siendo tambien aprobado por igual mayoria
 y con las mismas ausencias. Opuso el Sr. Castro
 los mismos reparos al articulo diez y nueve, y tam-
 bien se aprobó de igual manera. Al siguiente pre-
 sentó el mismo Sr. Castro una enmienda que fue te-
 nida en consideracion, y modificó la redaccion del
 articulo en estos términos: "Articulo veinte - Corres-
 ponderá al Rector de la Universidad Central y al
 Decano de la Facultad de Ciencias la intervencion
 (la intervencion) en cuanto se relaciones con la ense-
 ñanza que se dé en el Observatorio Astronómico".
 Así se votó este articulo, y, sin discusion los siguien-

tes hasta el treinta y tres inclusive, siendo aprobados por igual mayoría de seis votos en pro, por dos absenciones y uno en contra. Acerca del artículo treinta y cuatro hizo votar el Sr. León la conveniencia de consignar que en el primero de los ejercicios a que hace referencia, la traducción al español, además de la del francés, pudiera ser del inglés o del alemán, en vez del inglés que solamente figuraba. En esto estuvieron conformes los ponentes, y el artículo se aprobó con esta enmienda, como lo habían sido los anteriores y como, sin discusión, lo fueron también sucesivamente desde el treinta y cinco al cincuenta y cinco ambos inclusive. Significó el Sr. Castro su deseo de que el artículo cincuenta y seis no se refiriese exclusivamente al personal propio del Observatorio sino también a los Catedráticos del mismo, y acordado que el artículo cincuenta y seis se modificaría diciendo "Con autorización del Gobierno, y con la subvención que este crea conveniente, los Catedráticos, Astrónomos y Auxiliares del Observatorio, conservando todos sus derechos, etc. (el resto del artículo conserva la redacción primitiva), fue aprobado con la misma votación últimamente indicada. Esta votación se reprodujo tras la lectura de los artículos cincuenta y siete al setenta inclusivos. Acerca del setenta y uno, parecieron al Sr. Castro exiguos los sueldos asignados a los dos escribientes, y expuestas sobre el asunto algunas consideraciones por los Sres. de la Comisión ponente y los Sres. León y Castro se convino finalmente en que esta parte del artículo dijera así: "el sueldo de los escribientes será de mil pesetas durante los tres

primeros años de su servicio, de mil doscientas cincuenta durante los tres siguientes, de mil quinientas en el otro trienio, al final del cual, y como máximo, alcanzarán el sueldo de dos mil pesetas", conservándose en lo demás la misma primitiva redacción. Votado con esta enmienda el artículo setenta y uno, y votados sin enmiendas ni discusión los restantes fueron aprobados por igual votación que los anteriores. Manifestó el Sr. Leon que, por la naturaleza de su contenido, debía pasar el capítulo número trece a ser capítulo segundo, cambiando entre sí de lugar dentro del capítulo los artículos noventa y nueve y ciento, y modificándose la numeración de los capítulos y artículos según este cambio lo demandase. Así se acordó, también por mayoría. Y de igual modo y a propuesta del mismo Sr. Leon la Junta acordó dar a la disposición final la redacción siguiente: "Queda derogado por este Reglamento, sin perjuicio de lo que dispone el artículo precedente a esta disposición final, el Reglamento aprobado en dos de octubre de mil ochocientos ochenta y cinco, y vigente desde entonces hasta la fecha". Preguntada la Junta por el Presidente si el Reglamento en su totalidad y con las enmiendas consignadas se aprobara dijeron que sí los Sres. Leon, Ventosa, Puente, Vela, Castro y Cos, que no el Sr. Picandou, y se abstuvieron los Sres. Triguera y Barasona. Se levantó la sesión convocando a nueva reunión para las nueve de la mañana del lunes doce del corriente.



Francisco Triguera
Francisco Cos

Quarta Sesión.

En la Biblioteca del Observatorio Astronómico de Madrid a las nueve de la mañana del doce de noviembre de mil novecientos, se reunieron bajo la presidencia del Director del Establecimiento, Don Francisco Trigueros, los Astrónomos, Don Vicente Ventosa, Don Carlos Príncipe, Don Antonio Barañón, Don Antonio Vela y Don Ramón Brándon, y los Profesores, Don Eduardo León, Don José de Castro y Don Francisco Cos. Abierta por el Sr. Presidente la Sesión, el Secretario, Sr. Cos, leyó el acta de la anterior y fue aprobada. El Sr. Presidente manifestó que con las formalidades propias de estos casos elevará oportunamente a la Superioridad el proyecto aprobado, y declaró terminadas las reuniones de la Junta, puesto que ya había dado fin a su cometido.

Francisco Trigueros

Francisco Cos

